

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
Demandante: JULIO CESAR ALARCON ZAMBRANO, MARIA ELENA ALARCON  
ZAMBRANO, LUIS ALFREDO ALARCON ZAMBRANO, RAMIRO ALARCON ZAMBRANO,  
JAIME ALARCON ZAMBRANO, NELLY ALARCON ZAMBRANO, LUZMILA ALARCON  
ZAMBRANO

Demandado: EDGAR ALARCON ZAMBRANO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Causante: OLGA ZAMBRANO BAUTISTA

Radicado: 681624089001- 2023-00097-00

**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora juez la presente demanda con solicitud de retiro presentada dentro del término de subsanación. Sírvase proveer.

Cerrito, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER.

Cerrito, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior solicitud y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual señala:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*

Es precedente el retiro de la demanda sin lugar a desglose toda vez que esta fue presentada electrónicamente y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

Es así que atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el artículo precitado, se accederá al retiro de la demanda conforme a lo solicitado por la parte demandante, con los efectos señalados.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar el retiro de la demanda interpuestas por los señores JULIO CESAR ALARCON ZAMBRANO; MARIA ELENA ALARCON; ZAMBRANO; LUIS ALFREDO ALARCON ZAMBRANO; RAMIRO ALARCON ZAMBRANO; JAIME ALARCON ZAMBRANO; NELLY ALARCON ZAMBRANO; LUZMILA ALARCON ZAMBRANO, contra EDGAR ALARCON ZAMBRANO Y PERSONAS INDETERMINADAS, para la liquidación de la sucesión de la causante OLGA ZAMBRANO BAUTISTA.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas.

**TERCERO:** EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER  
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 055, se publica en página web de la Rama Judicial  
En la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023  
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ  
Secretario